



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 232 .-

CORRIENTES, 16 de Mayo de 2019

VISTO:

El expediente N° 540-16-02-092/06, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), en su carácter de Autoridad de Aplicación sobre las Islas Fiscales conforme lo establece el artículo 1° del Decreto Ley N° 212/2001, dictó la Resolución N° 040 de fecha 14 de febrero de 2003, por la cual se estableció el procedimiento en la tramitación para la adjudicación en Concesión de Uso de las Islas Fiscales con fines de explotación agrícola, ganadera, forestal, actividades turísticas o recreativas u otras, indicando en su artículo 2°, Punto 1) los requisitos a presentar, y que la adjudicación en Concesión no podrá ser inferior a cuatro (4) años ni superior a ocho (8) años, conforme se establece en el artículo 4°;

Que por el artículo 15 de la Resolución antes citada, se aprobó el modelo de Contrato de Concesión de Uso de Islas Fiscales;

Que por Resolución N° 041 de fecha 02 de marzo de 2004, artículo 3°, se estableció los Planes de Pago en concepto de canon para todas las actividades que se desarrollen y en su artículo 5° se difirió el establecimiento del valor del canon para las concesiones de uso de Islas Fiscales con fines de explotación hortícola, forestal hasta tanto se realicen los estudios para fundar su valor; así como también para los emprendimientos agro-turísticos o eco-turísticos, en razón de que para dichas actividades, resulta conveniente establecer los valores previa articulación de políticas en la materia con el área de turismo provincial;

Que por Resolución N° 335 de fecha 29 de junio de 2018, obrante a fs. 381/382, se estableció que la adjudicación en Concesión de Uso de Islas Fiscales, sería por el término de un (1) año a partir de su otorgamiento, modificando así el artículo 4° de la Resolución N° 040/03;

Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), a fin de ejercer un efectivo control, aprovechamiento y preservación de sus recursos naturales, estima conveniente aprobar un nuevo modelo de Contrato de Concesión de Uso de Islas Fiscales (Art. 15), modificar parcialmente los artículos 2°, Punto 1) y 4°, enunciados en la Resolución N° 040/03; modificar los artículos 3° y 5° de la Resolución N° 041/2004 y dejar sin efecto la Resolución N° 335/18;

Que la Gerencia de Gestión Económica, sugiere establecer que los aranceles se actualicen semestralmente con índices base 31 de octubre y 30 de abril que entrarán en vigencia a partir del 01 de enero y 01 de julio de cada año respectivamente, lo que significa proceder a la modificación del artículo 2° de la Resolución N° 041/04;



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 232/19

Que el Área de Registro de Tierras e Islas Fiscales, no presentan objeciones a las modificaciones propuestas;

Por ello, de conformidad con los dictámenes de la Asesoría Jurídica N° 257/19, obrante a fs. 440 y N° 357/19, obrante a fs. 443/444, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 3.228, Resolución N° 040/03, Resolución N° 041/04 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 335 de fecha 29 de junio de 2018, conforme los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 2°.- MODIFICAR parcialmente el artículo 2° Punto 1) y el artículo 4° de la Resolución N° 040 de fecha 14 de febrero de 2003, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **Art. 2°.-** LOS interesados en ser adjudicatarios mediante Concesión de Uso de las Islas Fiscales deberán presentar solicitud por escrito ante el ICAA con los siguientes datos: 1) Nombre y Apellido, Edad, Profesión, Domicilio del Solicitante y Adjuntar Fotocopias Certificadas del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Solicitante y del Grupo Familiar. **Art. 4°.-** LA adjudicación en Concesión de las Islas Fiscales, será por el término de cuatro (4) años, a partir de su otorgamiento, pudiéndose prorrogar de común acuerdo. Establécese para el Concesionario un derecho de preferencia en el caso de que la Provincia desafecte las Islas del dominio público y resuelva venderlas.

Art. 3°.- MODIFICAR los artículos 2°, 3° y 5° de la Resolución N° 041 de fecha 02 de marzo de 2004, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **Art. 2°.- ESTABLECER** que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar a 31 de octubre y 30 de abril y entrarán en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente. **Art. 3.- FORMA DE PAGO:** el canon será cancelado semestralmente, con vencimiento el día diez (10) del primer mes de cada semestre. **Art. 5°.- DIFERIR** el percibimiento del canon para las concesiones de uso de Islas Fiscales con fines de explotación forestal hasta tanto se realicen los estudios específicos para determinar su valor.

Art. 4°.- APROBAR el nuevo modelo de Contrato de Concesión de Uso de Islas Fiscales que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- DEJAR sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.

Art. 6°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 232/19

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE ISLAS FISCALES

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes de.....del año.....por una parte, el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) representado en este acto por el ADMINISTRADOR GENERAL....., DNI N°....., con domicilio legal en la calle Bolívar 2275 de esta ciudad, y por la otra, el/la señor/a....., DNI N°....., con domicilio en.....Ciudad....., Departamento de....., Provincia de Corrientes, en adelante el CONCESIONARIO convienen celebrar el presente Contrato de Concesión con las siguientes cláusulas.....

CLÁUSULA PRIMERA: EL ICAA otorga en **Concesión de Uso con destino a la actividad.....**, la **Isla denominada.....**, cuya ubicación, superficie y límites se detallan en la Resolución N°.....de fecha.....de.....del año.....dictada en el expediente administrativo N° 540-...

CLÁUSULA SEGUNDA: EL tiempo de concesión se fija por el término de cuatro (4) años, contados a partir del día.....de.....del año..... De común acuerdo entre las partes, se podrá pactar un nuevo contrato, debiendo ser comunicado fehacientemente con una antelación de noventa (90) días corridos antes del vencimiento del contrato.....

CLÁUSULA TERCERA: EL canon estipulado para el primer semestre de la presente concesión se fija en la suma de pesos..... (\$.....)

CLÁUSULA CUARTA: EL ICAA como el CONCESIONARIO, podrán dejar sin efecto el presente Contrato, debiendo comunicar fehacientemente la decisión con una antelación de noventa (90) días corridos.....

CLÁUSULA QUINTA: EL canon será actualizado semestralmente mediante formulas preestablecidas según la normativa vigente. El vencimiento operará el día (10) diez del primer mes de cada semestre, el que se realizará mediante depósito en la entidad y cuenta bancaria que se le notificare fehacientemente. El pago efectuado fuera de término devengará un interés moratorio que se calculará en función de la tasa establecida en la reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago.....

CLÁUSULA SEXTA: EL CONCESIONARIO recibe en este acto la tenencia de la isla libre de ocupantes y de plena conformidad.....

CLÁUSULA SEPTIMA: QUEDA prohibida toda explotación irracional del suelo y/o cualquier otro recurso natural existente en la isla. Queda prohibido dedicar el suelo a otra explotación distinta a la establecida que es la de....., que deberá efectuarse con estricta sujeción a la normativa, las leyes y reglamentos en la materia. Queda prohibido además el abandono injustificado de la explotación. En ningún caso el CONCESIONARIO podrá ceder el contrato o subconcesionar la Isla concesionada.....

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 del Anexo de la Resolución N° 232/19

CLÁUSULA OCTAVA: **TODA** actividad que afecte vegetación y/o arbustos que pretenda efectuar el CONCESIONARIO, deberá realizarse con expreso y previo consentimiento de la autoridad competente en la materia. Constatada la infracción a lo que aquí se prescribe, se aplicará lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA**.....

CLÁUSULA NOVENA: **SI** sobreviene la erosión o agotamiento del suelo y/o pérdida y/o destrucción del recurso natural objeto de explotación y/o de más del 30% de la superficie de la isla objeto de concesión, por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, debiendo en este caso el CONCESIONARIO abonar el canon por el tiempo proporcional que haya usufructuado el inmueble.....

CLÁUSULA DÉCIMA: **LA** disminución de la superficie útil, erosión, agotamiento, inundación y/o cualquier otra causa que dificulte, obstruya o imposibilite la explotación de la cosa concesionada, no dará lugar a prórroga ni disminución del precio fijado para la concesión, en ningún caso, quedando siempre al CONCESIONARIO la facultad establecida en la cláusula anterior.....

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **EL** ICAA será el organismo fiscalizador del cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, pudiendo inspeccionar la isla en cualquier circunstancia, momento y estado, cuantas veces sea necesario, quedando facultado para ello por el presente contrato y el CONCESIONARIO queda obligado a permitir y colaborar con tales inspecciones.....

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: **EL** incumplimiento por parte del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, autorizará al ICAA a rescindir el contrato y a promover las acciones judiciales tendientes a lograr el desalojo del inmueble y/u otras acciones legales que correspondiere.....

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: **EL** ICAA no responderá por ninguna clase de daño y/o perjuicio causado por inundaciones y/o eventos relacionados que podrían producirse en la Isla Fiscal adjudicada en concesión.....

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: **LAS** partes renuncian a todo fuero o jurisdicción sometiéndose por el presente, para cualquier divergencia que pudiera surgir del mismo a la competencia en lo contencioso administrativo de la ciudad de Corrientes.....
En prueba de conformidad, firman, las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados supra.....